



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.753

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002231	Agosto 14 de 2018	3	070002241	Agosto 15 de 2018	28
070002232	Agosto 14 de 2018	6	070002242	Agosto 15 de 2018	31
070002233	Agosto 14 de 2018	9	070002243	Agosto 15 de 2018	34
070002234	Agosto 14 de 2018	11	070002244	Agosto 16 de 2018	37
070002235	Agosto 14 de 2018	13	070002245	Agosto 16 de 2018	39
070002236	Agosto 14 de 2018	16	070002246	Agosto 16 de 2018	41
070002237	Agosto 14 de 2018	18	070002247	Agosto 16 de 2018	43
070002238	Agosto 14 de 2018	20	070002248	Agosto 16 de 2018	45
070002239	Agosto 14 de 2018	23	070002249	Agosto 16 de 2018	47
070002240	Agosto 14 de 2018	25	070002250	Agosto 16 de 2018	49

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002231

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2018020011604 del 26 de febrero de 2018 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020012428 del 27 de febrero de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la siguiente manera:
  - \$ 1.250.000.000 Para la adecuación de la Casa de la Cultura del Municipio de Támesis.
  - \$ 1.200.000.000 Para la adecuación de la Casa de la Cultura del Municipio del Retiro.
  - \$200.000.000 Para la realización de la 2° fase de la Red de Teatro en los Municipios de Abejorral y Fredonia (Prolirica).

- \$ 300.000.000. Para la realización de la tercera fase de la Red de Teatro en los Municipios de Tamesis, Caldas, Heliconia (Tartana).
- c. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia envió los rubros para adicionar dichos recursos en los oficios con Radicados No.2018010300943 y el 2018010301930 del 3 de agosto de 2018 respectivamente.
- d. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2018020055329 del 6 de agosto de 2018 para incorporar recursos a dicho Instituto.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020055566 del 6 de agosto de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al instituto de Cultura para diferentes programas de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

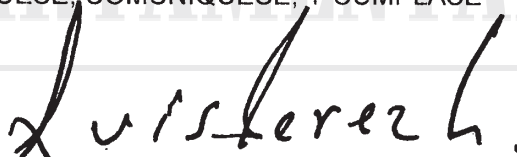
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	2.950.000.000	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General-k
				<b>Total</b>	<b>2.950.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de inversión y el PAC, en El Instituto de Cultura de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.5.5.2	330801000	900043001	1.250.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia (060043001)
4-1011	1114	A.5.5.2	330801000	900043001	1.200.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia (060043001)
4-1011	1114	A.5.1	330801000	900010001	200.000.000	Implementación de agenda institucional y local y regional para el posconflicto en Antioquia
4-1011	1114	A.5.1	330801000	900010001	300.000.000	Implementación de agenda institucional y local y regional para el posconflicto en Antioquia
<b>Total</b>					<b>2.950.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín, a

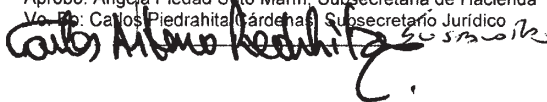
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Visto: Carlos Piedrahíta Gárdena, Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002232

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que las Secretarías del Medio Ambiente, de las Mujeres y las Gerencias de Auditoría Interna, e Infancia, Adolescencia y Juventud, solicitaron mediante los oficios con Radicados 2018020050486, 2018020052650, 2018020053436 y 2018020055229 del 11, 24 y 27 de julio y 3 de agosto de 2018 respectivamente, recursos para Viáticos y Gastos de Viaje para realizar las actividades de las diferentes dependencias.
- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos inherentes a la nómina** y

*transferencias*”, la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020055985 del 8 de agosto de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para viáticos y gastos de viaje en las diferentes dependencias.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la siguiente dependencia: Secretaría de Hacienda de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	45.000.000	Trasferencias otra entidades
				<b>Total</b>	<b>45.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en las siguientes dependencias: Secretarías del Medio Ambiente, de las Mujeres y las Gerencias de Auditoría Interna e Infancia, Adolescencia y Juventud, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1134	1.2.2.8.1	999999999	999999	20.000.000	Viáticos y Gastos De Viaje
0-1010	1127	1.2.2.8.1	999999999	999999	12.000.000	Viáticos y Gastos De Viaje
0-1010	1129	1.2.2.8.1	999999999	999999	8.000.000	Viáticos y Gastos De Viaje

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1138	1.2.2.8.1	999999999	999999	5.000.000	Viáticos y Gastos De Viaje
				<b>Total</b>	<b>45.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo. Carlos Fredhita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

  
**Carlos Fredhita Cárdenas**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

14/8/2018

Radicado: D 2018070002233

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Gerencia de Auditoría Interna, mediante oficio con Radicado 2018020055726 del 8 de agosto de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para adelantar las visitas de campo que se realizan en desarrollo de las auditorías de gestión; asimismo, dentro de las metas del Plan de Desarrollo se tienen proyectadas auditorías ciudadanas que requieren del acompañamiento de los profesionales de la Gerencia, meta que para la vigencia de 2017 no se logró, por lo tanto, implicó que se realizara mayor cantidad de las mismas en el año 2018.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para adelantar las visitas de campo que se realizan en desarrollo de las auditorías de gestión, asimismo, para el acompañamiento de los profesionales de la Gerencia en las auditorías ciudadanas proyectadas para el año 2018.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Gerencia de Auditoría Interna, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1129	1.2.1.2	999999999	999999	2.054.000	Materiales y Suministros
0-1010	1129	1.2.2.2	999999999	999999	2.454.000	Impresos y Publicaciones
0-1010	1129	1.2.90	999999999	999999	2.454.000	Otros Gastos Generales
				<b>Total</b>	<b>6.962.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Gerencia de Auditoría Interna, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1129	1.2.2.8.1	999999999	999999	6.962.000	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje de Funcionarios
				<b>Total</b>	<b>6.962.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luís Pérez*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio*

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Votó: Carlos Pedrañita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Carlos Pedrañita Cárdenas*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002234

Fecha: 14/08/2018

Tip: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional solicitó a la Secretaría de Hacienda mediante el oficio con radicado 2018020049186 del 5 de julio de 2018, certificación de recursos para realizar el traslado de personal entre la Gerencia de Afrodescendientes y la Secretaría General, por necesidad del servicio.
- c. Que de acuerdo al artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, **gastos inherentes a la nómina y transferencias**", la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020055990 del 8 de agosto de 2018
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de

LESTRADAT **N13**

Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es formalizar el traslado de personal de la Gerencia de Afrodescendientes para la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Gerencia de afrodescendientes, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1136	1.1.1.1	999999999	999999	15.666.190	Sueldos de personal
0-1010	1136	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1136	1.1.1.4	999999999	999999	4.707.509	Primas
				<b>Total</b>	<b>20.377.299</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.1.1.1	999999999	999999	15.666.190	Sueldos de personal
0-1010	1122	1.1.1.7.1	999999999	999999	3.600	Auxilio de transporte
0-1010	1122	1.1.1.4	999999999	999999	4.707.509	Primas
				<b>Total</b>	<b>20.377.299</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez Gutiérrez*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
V. por Carlos Piedrahita Gádena, Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002235

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, por lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó conceptos favorables al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N°R2018010301922 del 03 de agosto del 2018, para adicionar al agregado de inversión los recursos de libre destinación, provenientes de la Gobernación de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió conceptos favorables en el oficio con radicado No.2018030306380 de agosto 06 del 2018, para adicionar los programas de inversión.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, “**Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas**”, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las adiciones presupuestales mediante oficio del 09 de agosto del 2018.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión trasladados por la Gobernación de Antioquia al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 “Antioquia Piensa en Grande”, línea estratégica 3 “Equidad y Movilidad Social”, componente de cultura, en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1255	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$2.950.000.000	Otras transferencias del Nivel Central Departamental
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.950.000.000</b>	

**Artículo 2°.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-1011	1255	A 5.5.2	330801000	060043001	\$2.450.000.000	Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia
0-1011	1255	A.5.1	330801000	060010001	\$500.000.000	Implementación de agenda institucional local y regional para el posconflicto en Antioquia

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
Total					\$2.950.000.000	

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra, Profesional Universitario Presupuesto

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto

Claudia Vélez Gallego – Asesora Jurídica

Aprobó: Isabel Cristina Carvajal Zapata – Directora Instituto de Cultura

Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda

Vº Bº: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico

*Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas*

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002236

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio con radicado N°R2018010298647 del 02 de agosto del 2018, para adicionar al agregado de inversión los recursos especiales provenientes de la Ordenanza 12 de 2015.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°2018030304398 de 02 de agosto del 2018, para adicionar los programas de inversión.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, **“Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas”**, el



Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las adiciones presupuestales mediante oficio del 03 de agosto del 2018.

- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos al agregado de inversión provenientes de la Ordenanza 12 de 2015, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura y patrimonio.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	1255	T-IE11020505030198	999999999	999999	\$91.439.000	Otras transferencias de entidades descentralizadas - IDEA - Ordenanza 12 de 2015
TOTAL					\$91.439.000	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-2708	1255	A.5.1	330801000	060000001	\$91.439.000	Desarrollo de convocatorias públicas para la creación, la innovación y el fortalecimiento de la ciudadanía cultural en Antioquia
Total					\$91.439.000	

**Artículo 3º.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra, Profesional Universitario Presupuesto  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Claudia Vélez Gallego - Asesora Jurídica  
 Aprobó: Isabel Cristina Carvajal Zapata - Directora Instituto de Cultura  
 Ángela Piedad Soto Marín Subsecretaria de Hacienda  
 Vo.Bo. Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas Subsecretario Jurídico  
 2018-08-03



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002237

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Indeportes Antioquia requiere incorporar recursos del balance de la entidad al agregado de funcionamiento para el normal desarrollo de sus funciones y su cometido estatal
- c. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte del Secretario de Hacienda.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de General.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Subgerente Administrativo y Financiero de Indeportes Antioquia, certifica las disponibilidades de apropiación de recursos mediante oficio con radicado 201803002598 de mayo 10 de 2018.
- f. El objetivo de este decreto es incorporar recursos al agregado de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

ANTIOQUIA  
INDEPORTES

DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de ingresos de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	T-IE11020505010191	999999999	999999	\$1,477,015,217	Impuesto al Tabaco

**Artículo Segundo.** Adiciónese al Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	DPosPre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
4-1010	1264	1.1.3.90	999999999	999999	200,392,648	Otros servicios personales indirectos
4-1010	1264	1.2.1.1	999999999	999999	600,000,000	Compra de Equipos
4-1010	1264	1.2.2.3.1	999999999	999999	150,000,000	Seguros de bienes muebles e inmuebles
4-1010	1264	1.3.19	999999999	999999	300,000,000	Sentencias y Conciliaciones
4-1010	1264	1.2.90	999999999	999999	80,075,680	Otros gastos generales
4-1010	1264	1.1.1.5	999999999	999999	146,546,889	Indemnización por Vacaciones
<b>TOTAL</b>					<b>1,477,015,217</b>	

**Artículo Tercero.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

*Luis Pérez Gutiérrez*  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó y Revisó: Alpidio Betancur Zuluaga – Subgerente Administrativo y Financiero Indeportes Antioquia *[Signature]*  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego – Asesora del Despacho de Hacienda *[Signature]*  
 Aprobó: Hernán Darío Elejalde López - Gerente Indeportes Antioquia *[Signature]*  
 Aprobó: Andrés Felipe Muñoz Mejía - Director de Presupuesto *[Signature]*  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto M. - Subsecretaria de Hacienda *[Signature]*  
 Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahíta C. - Subsecretario Jurídico *[Signature]*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002238

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Tecnológico de Antioquia, mediante oficio con Radicado 2018010090234 del 6 de marzo de 2018, solicitó trasladar recursos de funcionamiento para dar cumplimiento a la Ordenanza 73 de 2013, la cual ordena que se ajuste el IPC +2 PUNTOS para las Instituciones Universitarias.
- c. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020052477 del 24 de julio de 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar este traslado en el oficio con Radicado 2018020055565 del 6 de agosto de 2018.

- e. Que la Secretaria de Hacienda autorizó dicho traslado en el oficio con Radicado No. 2018020056412 del 10 de agosto de 2018, y está amparado en el Artículo 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia, Vigencia 2018, el cual reza: "**Artículo 26. Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Señor Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Servicios públicos, arrendamientos, impuesto predial, viáticos y gastos de viaje, comunicaciones y transporte, gastos inherentes a la nómina y **transferencias corrientes.**".
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos a la Secretaría de Educación para el Tecnológico de Antioquia y dar así cumplimiento a la Ordenanza 73 de 2013, la cual define la base presupuestal para las Instituciones Universitarias.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1114	1.3.6.5	999999999	999999	128.229.154	Trasferencias a Otras Entidades Descentralizadas
				<b>Total</b>	<b>128.229.154</b>	

**Artículo Segundo.** Acréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación para el Tecnológico de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1115	A.1.1.10.1	330408000	900198001	128.229.154	Fortalecimiento a las instituciones de educación superior oficial - Tecnológico de Antioquia Medellín, Antioquia, Occidente
				<b>Total</b>	<b>128.229.154</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

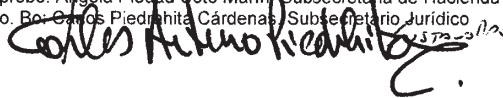
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro Profesional Universitaria  
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto  
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda  
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
 Vo. Bo: Carlos Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico

  
**Carlos Piedrahíta Cárdenas**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

14/8/2018

Radicado: D 2018070002239

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETOS

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que Pensiones de Antioquia solicitó mediante oficio con Radicado 2018010304920 del 08 de agosto de 2018, adicionar recursos de funcionamiento por un valor de \$18.000.000.000, provenientes de recursos de capital del año 2017, que se destinarán para el pago de BONOS PENSIONALES, los cuales hacen parte del pasivo pensional que debe ser cubierto por Pensiones de Antioquia.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director Administrativo y Financiero de Pensiones de Antioquia, certifica en el oficio del 8 de agosto de 2018, que los fondos de reservas generaron excedentes por valor de veintidós mil seiscientos sesenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil cuatro pesos m.l (\$22.666.987.004,00); los cuales hacen parte de las reservas pensionales con que cuenta el fondo y se encuentran soportados con las inversiones.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.

- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que hay 50 bonos pensionales a favor de COLPENSIONES, 198 liquidaciones provisionales de los Bonos Tipo A y es incierto el número de solicitudes que puedan allegar con posterioridad a esta solicitud y hasta finalizar la vigencia fiscal, por lo que se estima un valor de adición que permita a la administración contar con recursos para atender solicitudes adicionales a las mencionadas anteriormente, evitando así inconvenientes por no realizar el pago oportuno.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para el pago de bonos pensionales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de Pensiones Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1257	T-IE-120298	999999999	999999999	18.000.000.000	Otros Recursos de Capital
<b>Total</b>					<b>18.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en Pensiones Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1257	T.2.1	999999999	999999999	18.000.000.000	Bonos Pensionales
<b>Total</b>					<b>18.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Dado en Medellín,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luís Pérez Gutiérrez*

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

*Javier Mauricio García Quiroz*

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

*Adriana María Hernández Gil*

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luisa Fernanda Quintero Arismendy, Técnico Operativo  
Revisó: Gildardo Restrepo Jaramillo, Director Administrativo y Financiero  
Revisó: José Nicolás Arenas Henao, Gerente  
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuestos  
Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda  
Vo. Bo. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico

*Carlos Piedrahita Cárdenas*





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

14/8/2018

Radicado: D 2018070002240

Fecha: 14/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE TERMINA UNA SUSPENSIÓN Y SE ORDENA REINTEGRAR  
UN NOTARIO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 960 de 1970; Decreto 2148 de 1983, Decreto 1069 de 2015,  
y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3223 del 19 de diciembre 2008, confirmado por la Resolución N° 007277 del 13 de abril de 2009, se nombró en propiedad al doctor Guillermo Cerén Villorina, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.428.068, como Notario Único del Círculo de Turbo.

Que por Decreto No. 01352 del 23 de mayo de 2011, se suspendió del cargo de Notario Único de Turbo al doctor Guillermo Cerén Villorina, toda vez que por disposición del Fiscal 22 especializado de la Unidad Nacional de Fiscalías con el Terrorismo de la fiscalía General de la Nación, se le impuso medida de aseguramiento de detención preventiva intramural sin derecho a libertad provisional.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Decisión Penal, profirió Sentencia el día 22 de mayo de 2018 dentro del proceso radicado 110010704001201200014 03 (04-16), en la cual frente al caso particular absuelve por duda probatoria al doctor Guillermo Cerén Villorina y cancela la orden de captura librada en su contra.

Que mediante radicado R 2018010215161 del 05 de junio de 2018, el doctor Cerén Villorina presenta solicitud de reintegro al cargo de Notario Único del Círculo de Turbo, en razón a que se profirió en su favor sentencia absolutoria y se dispuso su libertad al cancelarse la orden de captura.

*Vla*

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA SUSPENSIÓN Y SE ORDENA REINTEGRAR UN NOTARIO”

Que mediante dicha solicitud, la Gobernación de Antioquia se enteró de la Sentencia absolutoria del doctor Cerén Villorina, toda vez que ninguna entidad oficial notificó tal providencia.

Que con oficio con radicado No. 2018030235214 del 21 de junio de 2018 el Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental, **solicita** al Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, para que informe si la sentencia se encuentra ejecutoriada y si es procedente el reintegro de Cerén Villorina al cargo de Notario.

Que el Honorable Magistrado mediante respuesta radicada R 2018010253897 del 03 de julio de 2018, informa que la sentencia emitida *“transitó por los periodos de notificaciones y el dispuesto para interponer recurso de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia, dando inicio, a la fecha, al lapso prevenido para allegar la correspondiente demanda a quienes recurrieron en casación, dentro de quienes no se tiene a la Fiscalía General de la Nación, términos inamovibles de ley que se han venido cumpliendo conforme los cánones de los capítulos VI y IX, del título V, del libro I del Código de Procedimiento Penal – Ley 600/00”*.

Que mediante oficio radicado 2018030241390 del 26 de junio de 2018 el Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, conceptúe sobre la situación jurídica del doctor Guillermo Cerén Villorina, por ser dicha entidad el órgano rector de la carrera notarial.

Que mediante oficio SNR2018EE031414 del 06 de julio de 2018 radicado en la Secretaría de Gobierno Departamental bajo el número R 2018010272902 del 16 de julio de 2018, la Directora Administrativa Notarial, responde informado que, una vez revisada la carpeta en donde reposa la hoja de vida del doctor Guillermo Cerén Villorina no reporta antecedentes disciplinarios y según correo electrónico anexo, el doctor Gustavo Enrique Aroca Dajil superintendente Delegado para el Notariado, le informa a la doctora Mesa Arango que una vez revisada la hoja de vida del doctor Cerén Villorina y no se advierta ninguna sanción de tipo disciplinario, se proceda a poner en conocimiento del nominador la decisión judicial para que dentro de su competencia disponga el reintegro si a ello hubiere lugar.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al reintegro en su cargo de Notario Único del Círculo de Turbo al doctor Guillermo Cerén Villorina, toda vez que la condición del mismo regresa a su statu quo.

En mérito de lo expuesto,

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA SUSPENSIÓN Y SE ORDENA REINTEGRAR UN NOTARIO”

## DECRETA

**Artículo 1º.** Dar por terminada la suspensión en el ejercicio del cargo de Notario único del Círculo de Turbo – Antioquia, del doctor **GUILLERMO CERÉN VILLORINA**, dispuesta en el Decreto No. 01352 de 23 de mayo de 2011.

**Artículo 2º.** Reintégrese al doctor **GUILLERMO CERÉN VILLORINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.428.068, al cargo de Notario Único del Círculo de Turbo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.


**Artículo 3º.** Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **GUILLERMO CERÉN VILLORINA**.


**Artículo 4º.** Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición.


## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

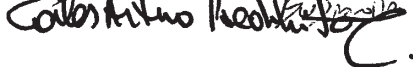
  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

Proyectó: Ierb   
 Revisó: Aicardo Antonio Urrego Usuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia  
 Jhon Reymon – Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Jardenas - Subsecretario Jurídico 





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

15/8/2018

Radicado: D 2018070002241

Fecha: 15/08/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por medio del cual se da cumplimiento a un Fallo de Tutela expedido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia.**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante Oficio R 2018010297806 del 1 de agosto del 2018, notifica el fallo de tutela emanado del Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Antioquia, en cuya parte resolutive ordena: **PRIMERO: TUTELAR** los derechos fundamentales a la unidad familiar a la protección de la menor TATIANA ZALARIMA GUTIÉRREZ, y de la señora LUZ NERY MURILLO ROJAS. **SEGUNDO: ORDENAR** a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, que dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, empiece a impletar las medidas necesarias para trasladar a una vacante de su nivel docente en el municipio de Mutatá a la señora **LUZ NERIS MURILLO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 44.005.606, vinculada en propiedad, **Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental**, quien viene laborando en el Nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresa sede C.E.R. El Bugio del Municipio de Argelia de María.

En cumplimiento de Fallo ordenado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, se hace necesario trasladar plaza afrodescendiente y la docente para el Municipio de Mutatá, toda vez que en este municipio no existe plaza vacante, debiéndose trasladar a la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por Fallo de Tutela, es procedente el traslado del siguiente docente **LUZ NERIS MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.005.606, vinculada en Propiedad, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Santa Teresa sede El Bugio del municipio de Argelia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá del municipio de Mutatá.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar plaza y docente de la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural El Bugio del municipio de Argelia, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	PLAZA NIVEL
Argelia	Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural El Bugio	1	Afro- Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Mutatá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	PLAZA NIVEL
Mutatá	Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá	1	Afro- Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUZ NERIS MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 44.005.606, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, como docente de básica primaria para la Institución Educativa Mutatá sede Colegio Mutatá del municipio de Mutatá; viene como docente de Básica primaria - Afro primaria en la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural El Bugio del municipio de Argelia de María.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.







"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTICULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<p>Proyectó:  Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 14/08/2018</p>	<p>Revisó:  IVAN DE JESUS LOPEZ GUZMAN Director de Talento Humano</p>	<p>Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica</p>	<p>Revisó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

15/8/2018

Radicado: D 2018070002242

Fecha: 15/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 31 de julio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 031**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, Gerente y para la doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, Asesor, ambos de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, para los días entre el 17 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Participar en el curso de formación en Sociocracia como un nuevo modelo de construcción social que apalanca el desarrollo integral de las comunidades, garantizando en la población el conocimiento de nuevas étnicas de organización y trabajo colaborativo. Adicionalmente, se realizará una visita a la sede de la Unión Europea, en donde se compartirán las experiencias del trabajo desarrollado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en temas relacionados con los procesos de formación y participación de la Juventud Antioqueña”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Barcelona (ESPAÑA).

La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, asumirá en su totalidad los tiquetes aéreos, viáticos y gastos.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

La doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, asumirá en su totalidad los tiquetes aéreos, viáticos y gastos.

La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.058**, desempeña la plaza de empleo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **6558**, ID Planta **4140**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 17 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365**, quien desempeña la plaza de empleo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3359**, ID Planta **0001**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, con el objeto de “Participar en el curso de formación en Sociocracia como un nuevo modelo de construcción social que apalanca el desarrollo integral de las comunidades, garantizando en la población el conocimiento de nuevas étnicas de organización y trabajo colaborativo. Adicionalmente, se realizará una visita a la sede de la Unión Europea, en donde se compartirán las experiencias del trabajo desarrollado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en temas relacionados con los procesos de formación y participación de la Juventud Antioqueña”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Barcelona (ESPAÑA).

La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, asumirá en su totalidad los tiquetes aéreos, viáticos y gastos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 17 y hasta el 28 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.058**, desempeña la plaza de empleo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC Planta **6558**, ID Planta **4140**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**, con el objeto de “Participar en el curso de formación en Sociocracia como un nuevo modelo de construcción social que apalanca el desarrollo integral de las comunidades, garantizando en la población el conocimiento de nuevas étnicas de organización y trabajo colaborativo. Adicionalmente, se realizará una visita a la sede de la Unión Europea, en donde se compartirán las experiencias del trabajo desarrollado por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud en temas relacionados con los procesos de formación y



**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

participación de la Juventud Antioqueña”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Barcelona (ESPAÑA).

La doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, asumirá en su totalidad los tiquetes aéreos, viáticos y gastos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO CUARTO:** La doctora **CATALINA PEREZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.604.365** y la doctora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.058**, deben reintegrarse a sus labores el día 29 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Luis Pérez G.*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zamora Secretario de Despacho
---	---	---	---

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

15/8/2018

Radicado: D 2018070002243

Fecha: 15/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se reintegra una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 5337 de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 4 de la Ley 776 de 2002, dispone que, al terminar el período de incapacidad temporal, los empleadores están obligados, si el trabajador recupera su capacidad de trabajo, a ubicarlo en el cargo que desempeñaba, o a reubicarlo en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría.

Por medio de Decreto 002858 del 3 de septiembre de 2014, el Secretario de Educación de Antioquia, conforme a sus competencias, desvinculó por pérdida de capacidad laboral a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, en el cargo que ésta ocupaba en propiedad como docente de educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, en razón de que la educadora contaba con pérdida de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

capacidad laboral de un cincuenta y siete por ciento (57%), de acuerdo con certificación de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva.

Que, por medio de comunicado enviado por medio electrónico del 16 de julio de 2018, la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, solicita reintegro a su cargo como docente de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal, adjuntado como soporte de dicha solicitud, valoración efectuada por la Unión Temporal del Norte – Región 3 – Organización Clínica General del Norte S., valoración en la cual se determina con fundamento en el Decreto 1655 de 2015 - dictamen número 126- 18, el reintegro de la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, decisión notificada a la interesada el 5 de julio de 2018.

Que al consultar en la Fiduciaria la Previsora por los servicios de salud de la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, se indica que la educadora registra activo en calidad de pensionado y el punto de pago de la pensión esta zonificado en el departamento de Atlántico, razón por la cual el servicio médico está activo en dicho departamento.

Que el señor Luis Alirio Quejada Padilla, identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, Licenciado en Teología, se encuentra nombrado en provisionalidad vacante definitiva, para prestar el servicio como docente de aula – educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, servidor docente que se hace necesario trasladar a otra plaza en aras de ubicar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646,

Que, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya, del Municipio de Dabeiba, existe una plaza vacante en el Área de Ética y Valores, dejada por el Señor Alvaro Luis Hurtado Cardenas, quien renuncio a dicho cargo, plaza a la cual será trasladado el señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246, como docente de aula - Área de Ética y Valores, en la Institución Educativa Madre Laura Montoya en el Municipio de Dabeiba, Plaza 78077491-037. Viene como Profesor de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Doradal en el Municipio de Puerto Triunfo plaza 0478700-041.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reintegrar a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646, con título de normalista superior como educadora de educación básica primaria en la Institución Educativa Rural Doradal en el Municipio de Puerto Triunfo plaza 0478700-041, en razón de valoración de salud ocupacional que levanta pensión de invalidez, acto administrativo que surte efectos a partir de la notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Comunicar el presente acto administrativo a la señora Rosa Cristina Torrenegra de la Hoz, identificada con cedula de ciudadanía, 32.763.646 y al señor Luis Alirio Quejada Padilla, Identificado con cedula de ciudadanía número 1.077.422.246 en los términos del artículo 2.2.5.5.6 del Decreto 1083 de 2015, compilatorio del Decreto 1950 de 1973.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó Maida Belloya leal - Universitar	 Revisó: Terecita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema- Subsecretar Administrativo
--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002244**

**Fecha: 16/08/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: CRISTIAN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **CRISTIAN ANGEL MORENO LOPEZ, LEON DE JESUS GRISALES BURGOS**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
CRISTIAN ANGEL MORENO LOPEZ	11.814.761	Licenciado en Ciencias Naturales - Química	I.E. San Francisco de Asís	Liborina	1061000-048 mayoritaria	Yamil Córdoba Moreno, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula - Ciencias Naturales - Química	C. E. R. Llano de los Encuentros del municipio de Sabanalarga, área Postprimaria-Ciencias Naturales Química, plaza 4986150-002 mayoritaria



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	Nivel -AREA	VIENE COMO DOCENTE/DIRECTIVO DOCENTE DE..
LEON DE JESUS GRISALES BURGOS	70.116.999	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	I.E. Presbitero Gerardo Montoya	Amalfi	0492000-040 mayoritaria	Edgar Leonel Diaz Macías, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula – Ciencias Sociales	I.E.R. Puerto Garza del municipio de San Carlos, área Ciencias Sociales, plaza 1968500-004 mayoritaria

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


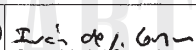
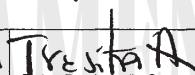
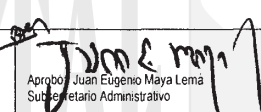
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri Agosto 15 de 2018	 Reviso: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Reviso: Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002245**

**Fecha: 16/08/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: DORA



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Dora Alba Echeverri Castaño, identificada con cedula de ciudadanía 43.667.290, se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante definitiva como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que, por medio de comunicación del 6 de septiembre de 2017, SO. 17. 0647, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Dora Alba Echeverri Castaño, identificada con cedula de ciudadanía 43.667.290, donde se expone que esta presenta una



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

pérdida de la capacidad laboral del ochenta y uno punto nueve por ciento, (81.9%) la cual constituye estado de invalidez, **con fecha de estructuración del 13 de marzo de 2017.**

Que en la señora Dora Alba Echeverri Castaño, identificada con cedula de ciudadanía 43.667.290, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020051233 del 16 de julio de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

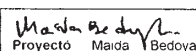
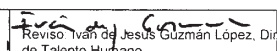
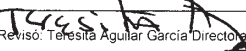

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Dora Alba Echeverri Castaño, identificada con cedula de ciudadanía 43.667.290, como servidora docente nombrada en Provisionalidad Vacante definitiva en Educación Básica Secundaria – Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Ivan de Jesus Guzmán López, Dir de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora	 Aprobó: Juan Carlos Subsecretario Administrativo
--	---	---	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002246

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, se encuentra nombrada en Periodo de Prueba como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil en el Municipio de Peque - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que, por medio de comunicación del 11 de noviembre de 2017, SO. 17. 0738, la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaría de Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del sesenta y siete punto nueve por ciento, (67.9%) la cual constituye estado de invalidez **con fecha de estructuración 10 de agosto de 2017**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en la señora Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020051239 del 16 de julio de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**



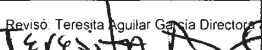

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Margarita María Muñoz Giraldo, identificada con cedula de ciudadanía 42.687.560, como servidora docente nombrada en Periodo de Prueba en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en el Municipio de Peque - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Maide Bedoya P. Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemus Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002247

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS

SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Cacerí en el Municipio de Caucasia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que la doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, el 21 de junio de 2018, emite concepto médico del Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, donde expone que el educador presenta una pérdida de capacidad laboral del 100%, con fecha de estructuración del 10 de diciembre de 2017.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Que en el señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020047230 del 22 de junio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, del cual expone es beneficiario de pensión de jubilación con lo cual se garantiza el mínimo vital.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,


**DECRETA:**

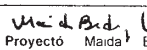
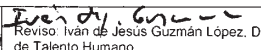
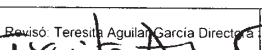

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Luis Abelardo Mosquera Mosquera, identificado con cedula de ciudadanía 4.831.299, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Cacerí en el Municipio de Caucasia - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya P Universitaria	 Revisó: Iván de Jesús Guzmán López, Dir. de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002248

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: WILLIAM



**Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor William Esteban Traslaviña Gutierrez**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 09 de octubre de 2017 y la el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 04 de diciembre de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 28 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754 tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago del valor reconocido en el fallo \$46.706.643, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que el Secretario del Despacho Omairos Naranjo Vega, el 20 de marzo 2018 efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.706.643)**.

Que el apoderado judicial del señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754 Juan Felipe Marquez Naranjo con cédula de ciudadanía 1.039.687.399 y Tarjeta Profesional 219375 por medio de comunicación radicada con número R2018010186714 del 15 de mayo de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000038441 del 22 de junio de 2018, por un monto de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.706.643)**.

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754 por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.706.643)**.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

por concepto de indemnización, de conformidad con la liquidación realizada por el despacho judicial anteriormente relacionada.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754 por un monto total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$46.706.643)**, por concepto de indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio de Antioquia, del 09 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al doctor Juan Felipe Marquez Naranjo con cédula de ciudadanía 1.039.687.399 y Tarjeta Profesional 219375 apoderado del señor William Esteban Traslaviña Gutierrez, identificado con cédula de ciudadanía 71.187.754 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Liquidó. Barrera	Liliana LLaned	Proyectó. John A. Rivera. Profesional Universitario 13 -08- 2018	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica	revisó. Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo.
---------------------	-------------------	--	--	---





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002249

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: NESTOR



### **Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Nestor Adolfo Garcia Bedoya**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 05 de abril de 2017 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 23 de agosto de 2017 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 09 de octubre de 2012 hasta el 11 de mayo de 2013, se declara que el demandante Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$10.560.905.

Que el despacho, el 30 de octubre 2017, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650, por un monto total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$10.560-905).**

Que la apoderada judicial del señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650 JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2018010229164 del 14 de junio de 2018, formula cuenta de cobro a favor de su representado.

Que la funcionaria Ligia Maria Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación el pasado 16 de julio de 2018 lo cual arroja la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10,560.896).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000038668 del 08 de agosto de 2018, por un monto de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10,560.896).**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado, por tanto se cancela al señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650 por un monto total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10,560.896).**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Pagar al señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650 por un monto total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$10,560.896).** por concepto de liquidación de prestaciones sociales e indemnización de acuerdo con lo ordenado por El Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja Antioquia del, 05 de abril de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada del señor Nestor Adolfo García Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.780.650 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

*John A. Rivera*

Proyecto. John Alberto Rivera Profesional Universitario 13-08-2018	Revisó Teresita Aguilar. Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Revisó Juan Eugenio Maya, Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya</i>
--	---	--



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Radicado: D 2018070002250

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, al

**CORONEL ANTONIO JOSÉ DANGOND CULZAT**

**Comandante de la XVII Brigada del Ejército Nacional**

**CONSIDERANDO**

Que el **CORONEL ANTONIO JOSÉ DANGOND CULZAT** ha realizado una gestión sobresaliente al frente del Comando de la XVII Brigada del Ejército, con jurisdicción en Urabá; y durante el ejercicio de los diferentes cargos que se le han confiado en su carrera militar, se ha destacado por su integridad y liderazgo, características que se han reflejado en los excelentes resultados operacionales y en su trabajo por las comunidades a las que ha servido.

Que, mediante una gestión articulada con el Gobierno Departamental, logró fortalecer la capacidad operacional de la Brigada XVII del Ejército Nacional con la creación del Gaula Militar; y permitió que Urabá recobrara la confianza en las instituciones del Estado, mejorando las condiciones de seguridad de la región.

Que su gran compromiso y tenacidad fueron determinantes para sacar adelante, de la mano de la Secretaría de Gobierno, la Gerencia Indígena y el Batallón de Ingenieros, los proyectos de carácter social que garantizaron condiciones más dignas de vida a los pueblos indígenas y a la comunidad, como la apertura de vías terciarias y el mejoramiento de las viviendas.

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento y exaltar la magnánima labor del **CORONEL ANTONIO JOSÉ DANGOND CULZAT** en el Urabá antioqueño, donde su ejercicio militar ha beneficiado inmensamente a las comunidades más desfavorecidas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en Categoría Plata, junto al presente Decreto en nota de estilo, al **CORONEL ANTONIO JOSÉ DANGOND CULZAT**, en acto público que tendrá lugar el día 17 de agosto de 2018.

Comuníquese y Cúmplase,

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---